

LEY Nº 6.669

Acordando subsidio a la comisión popular de Homenaje a Domingo Faustino Sarmiento, de Lanús

Departamento de Acción Social.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Acuérdate a la Comisión Popular de Homenaje a Domingo F. Sarmiento, de Lanús, un subsidio por la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (\$ 500.000 $\frac{m}{n}$), para contribuir a los gastos que demande la erección del monumento al prócer, proyectado por dicha comisión.

Art. 2º Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

PEDRO ALBERTO ORTEGA.

Juan Carlos Monti,

Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.

Juan José M. Raimondi,

Secretario del Senado.

Registrada bajo el número seis mil seiscientos sesenta y nueve (6.669).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

La Plata, 27 de noviembre de 1961.

Visto el informe de Secretaría, de la Presidencia de la Cámara de Diputados, de acuerdo con el artículo 95 de la Constitución y en uso de sus atribuciones —

RESUELVE:

Art. 1º Téngase por ley de la Provincia la Ley de subsidio a la Comisión Popular de Homenaje a Domingo Faustino Sarmiento.

Art. 2º Recabar del Poder Ejecutivo su inscripción en el Registro de Leyes y disponer su publicación en el Registro y “Boletín Oficial”.

Art. 3º Dése cuenta a la Honorable Cámara, comuníquese al Honorable Senado y cumplido, archívese.

HÉCTOR PORTERO.

Juan Carlos Monti.